

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1241-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 19 de Noviembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EXPEDIENTE N° 21542-6173/18

VISTO el Expediente N° 21542-6173/18, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 3, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0409-001914 labrada el 27 de marzo de 2018, a **MTR S A** (CUIT N° 30-71013314-6), en el establecimiento sito en Avenida Industria Nacional N° 650 Plan Comirsa I Ruta Costera de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 125 de la localidad de San Nicolás, y con domicilio fiscal en calle Garay N° 930 Piso 5º Departamento B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ramo: servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles); por violación a la Resolución Nacional SRT N° 886/15;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a los puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección MT 0409-001871;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, el día 12 de enero de 2021 conforme cédula obrante en fojas 7/7 vuelta, la parte infraccionada se presenta en fojas 8 a 11 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme el artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación cuya omisión de presentación fuera infraccionada, la que debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que el punto 3 Condiciones de riesgos específicos: a) no presenta estudio de ergonomía integrado "completo" con todas las planillas (1 a 5) rubricadas por la ART transgrediendo la Resolución Nacional SRT Nº 886/15 encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2º inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley Provincial N° 12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0409-001914, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto Reglamentario Provincial N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415;

Que afecta a veinticinco (25) trabajadores y la sumariada ocupa un personal de treinta y un (31) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa de higiene y seguridad;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **MTR SA**, un APERCIBIMIENTO, conforme el artículo 85 del Decreto Nº 6409/84, la Ley Nº 10.149 y el artículo 5º inciso 1º "a" del Anexo II Capítulo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley Nº 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a la Resolución Nacional SRT Nº 886/15.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Nicolás notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.11.19 08:29:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo